

**UNOS “EMPLEOS PÚBLICOS DE PARTICULAR CONFIANZA”: LOS
ENSAYADORES DE CAJAS REALES EN NUEVA ESPAÑA, 1521-1783**

**SOME "PUBLIC APPOINTMENTS OF PARTICULAR TRUST": THE
ASSAYERS OF ROYAL TREASURIES IN NEW SPAIN, 1521-1783**

Felipe Castro Gutiérrez
Instituto de investigaciones Históricas,
Universidad Nacional Autónoma de México
ORCID: 0000-0001-9486-4579

Resumen: Este artículo analiza la labor de los ensayadores de las cajas reales de la Nueva España en el periodo en que estuvieron bajo el régimen de venta de cargos públicos. Estos oficiales eran responsables de certificar la ley de la plata y del oro de modo que pudieran emplearse en el comercio, la acuñación de moneda y fuese posible recaudar los correspondientes impuestos. Constituían a la vez un medio de vida para muchas personas y un puesto clave en la compleja relación entre el rey y las elites locales.

Palabras Clave: Ensayadores, Cajas Reales, Nueva España

Abstract: This paper analyzes the work of New Spain’s royal treasuries assayers. It considers the period in which this responsibility was carried out under the regime of sale of public offices. These officers were in charge of certifying the fineness of silver and gold so that they could be used in commerce or minted, and taxes could be collected on them. These appointments were both a livelihood for many people and a key position in the complex relationship between the king and local elites.

Key Words: Assayers, Royal Treasuries, New Spain.

Los ensayadores formaban parte de un oficio y un cargo del que dependía la determinación de la "ley" o contenido en metal precioso del mineral, después de su primera refinación en las bocaminas o haciendas de beneficio.¹ Era una labor delicada, de cuya exactitud dependía la apreciación de partidas de barras y tejos que podían valer sumas muy considerables; y era esencial para el comercio, la amonedación y la recaudación de rentas y gravámenes. Este trabajo considera la introducción del oficio en Nueva España, las formas de aprendizaje, su conversión en "vendible y renunciado", las relaciones acaecidas en consecuencia con las elites locales y la variedad de los ingresos de los ensayadores. Concluye con el momento en que la Corona determinó tomar para sí los oficios en 1783, como parte de cambios mayores en la administración fiscal, la recuperación de rentas concesionadas a particulares y de los oficios públicos en manos privadas, como había ocurrido con el Apartado de Oro, pocos años antes.²

La documentación existente sobre el tema es desigual en extensión y profundidad. Algunos aspectos, como la venta de oficios, cuentan con testimonios que en conjunto permiten una satisfactoria visión general. En cambio para lo tocante al ejercicio cotidiano y la condición social de los ensayadores tenemos que conformarnos con menciones más dispersas e incidentales, así como con los libros contables y administrativos, varios de los cuales han sido preservados en el Archivo General de la Nación, México y el Repositorio Institucional del Tecnológico de Monterrey, México.³

Del punto de vista historiográfico, los ensayadores han atraído la atención de los autores interesados en la orfebrería.⁴ Los oficiales que se desempeñaban en ciudades y

1 Sobre la refinación previa, véase Jaime J. Lacueva Muñoz, *La plata del rey y de sus vasallos: minería y metalurgia en México (siglos XVI y XVII)* (Sevilla: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Universidad de Sevilla, 2010), pp. 47-57.

2 Víctor Manuel Soria Murillo, "La incorporación del apartado del oro y la plata a la Casa de Moneda y sus resultados de operación, 1778-1805". *Historia Mexicana*, Vol. LIV, N. 2, 1994, pp. 269-298.

3 Es distinto el caso de los ensayadores de la Real Casa de Moneda, sobre los cuales hay documentación más profusa en fechas tempranas y muy completa a partir de 1732, cuando los oficios pasaron a ser de designación real. Véase Pilar González Gutiérrez, *Creación de casas de moneda en Nueva España* (Alcalá: Universidad de Alcalá, 1997). Christoph Rosenmüller, "Silver Merchants and Assayers' Marks: The Visita of 1729-30 and the Reform of the Mexican Mint". *American Journal of Numismatics*, Vol. XVI-XVII, 2004-2005, pp. 205-219.

4 Carmen Heredia Moreno, "Sobre los ensayadores de la Caja Real de México en el siglo XVII y otros cargos anejos", *Estudios de platería. San Eloy 2019* (Murcia: Universidad de Murcia, 2019), pp. 269-284. Juan Carlos Ochoa Celestino, Ricardo Cruzaley Herrera, "Francisco Aranze y Cobos, ensayador de la Real Caja

reales de minas de mayor prestigio han generado también bastante interés, pero su situación no era la de sus colegas de yacimientos menores, cuya historias procuran aquí rescatarse hasta donde ha sido posible.⁵ Asimismo, el siglo XVIII está bien representado, pero de los años previos conocemos mucho menos. Acerca del fin de la posesión privada de los oficios hay un documentado estudio, que retoma los argumentos de la Real Hacienda.⁶

Los orígenes

Hubo un veedor en la fundición real establecida por Hernán Cortés en Coyoacán, en 1521, posteriormente trasladada al ayuntamiento y finalmente al palacio virreinal; era responsable de todo lo relacionado con minería, el peso y ley de los metales. El cargo desapareció y fue reemplazado por quien, por estar ubicado en la capital virreinal y la Caja Matriz, vino a nombrarse ensayador mayor, balanzario y marcador mayor del reino, con la dignidad anexa de veedor del gremio de plateros.⁷

El crecimiento y extensión del oficio estuvo asociado a las cajas reales que fueron creándose según parecía convenir a los intereses fiscales; en varias de ellas había oficinas de ensaye. Esta función fiscal era la razón por la cual al hablarse de los ensayadores se mencionara el “oficio” tanto como conocimiento como en alusión a un cargo público; no podía separarse lo uno de lo otro.

Los ensayadores fueron nombrados inicialmente por el virrey, y aunque se desempeñaban durante largos años tenían formalmente la calidad de “interinos” por no

de Guadalajara”, *Estudios de platería. San Eloy 2016* (Murcia: Universidad de Murcia, 2016). Alma Montero Alarcón, *Esplendor de la platería mexicana. El ensayador mayor Antonio Forcada y la Plaza* (México: Pluma y Martillo, 2017).

5 José Luis Caño Ortigosa, *Guanajuato en vísperas de la independencia. La élite local en el siglo XVIII* (Sevilla, Universidad de Sevilla, Universidad de Guanajuato, 2011), pp. 85-100; Carmen P. Palomo Sousa, “El ensayador, fundidor y balanzario de la Real Caja de Zacatecas. Un oficio muy demandado”, *La venta de cargos y el ejercicio del poder en Indias*, Julián Ruiz Rivera y Ángel Sanz Tapia (coords.) (León, Universidad de León, 2007), pp. 91-109.

6 Vicente Rodríguez García, “Proyecto del fiscal Posada sobre la incorporación a la Corona de los ensayadores de oro y plata de Nueva España”, *Anuario de Estudios Americanos*, Vol. XXXIX (1982), pp. 3-34

7 Herbert Klein y John Jay TePaske, “Introducción”, en *Ingresos de la Real Hacienda de la Nueva España* (México; Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1986). Disponible desde Internet en: <https://realhacienda.colmex.mx/index.php/introduccion-ingresos-y-egresos-de-la-real-hacienda-de-nueva-espana>. Javier Abad Viela, “El control de la plata en la ciudad de México. Los ensayadores de la lista de Orona (1528-1582)”, *Estudios de platería. San Eloy 2019*, pp. 27-43.

haber recibido la real confirmación. Algunos estaban en ciudades donde arribaban metales de diferentes yacimientos (como Guadalajara, en 1543); y estuvieron paulatinamente presentes en los reales de minas, como fue el caso de Zacatecas (1552). A veces fueron designados tardíamente, en función de una esperada bonanza (como en Temascaltepec y Sultepec, en 1745);⁸ pero hubo otros que desaparecieron como el de Taxco, en 1790, cuando el yacimiento perdió su anterior prosperidad.⁹

Había reales de minas donde fueron nombrados ensayadores aunque no hubiera caja real ni otros oficiales de Real Hacienda (así fue en su momento en Taxco y Zacualpan¹⁰, en Sombrerete¹¹ y Parral¹²); estas oficinas eran llamadas "cajas marcas". Ocurría, asimismo, que algunos reales eran dependientes de una caja más importante; el ensayador titular nombraba entonces un "teniente" foráneo por su cuenta y riesgo, previa confirmación del virrey. De esta manera se procedió en Bolaños, adscrito a Zacatecas.¹³ Algunas cajas reales también recibieron metales aunque nunca fue nombrado un ensayador residente, como pasaba en Veracruz, que era el puerto de salida hacia la metrópoli. La sospecha siempre presente era que esto daba lugar al contrabando de metal que no había pagado impuestos.¹⁴

La presencia o ausencia de ensayadores no era un tema menor, porque sin una

8 Archivo General de la Nación, México (en adelante, AGN), Oficios vendibles y renunciables, Vol. 22, exp. 152, ff. 261v-262, 1745. El virrey conde de Fuenclara determina crear el oficio de ensayador en las reales de minas de Temascaltepec y Sultepec en vista del incremento en la extracción de metales.

9 Fabián de Fonseca y Carlos de Urrutia, *Historia general de Real Hacienda* (ed. facsímil) (México: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1978), Vol. 1, p. 50.

10 *Ibidem*, p. 77.

11 Archivo General de Indias (en adelante, AGIS), Guadalajara, 44, N.8, 1676. Confirmación de oficio de Felipe de Salazar.

12 La caja marca de Parral tuvo una complicada historia debido a la oposición a su existencia de los vecinos y el cabildo de Durango, donde ya se hallaba una caja real. Sobre su fundación, véase Archivo Histórico Municipal de Hidalgo del Parral, Fondo Colonial, Hacienda y Tesorería, Caja Real, caja 1, exp. 1, 1634. Diligencias por mandato del marqués de Cerralvo, virrey de la Nueva España, para que se funde la Real Caja marca de plata de San José del Parral; así como en el mismo archivo y ramo, caja 1, exp. 4, 1772. Testimonio del mandato del virrey Antonio María de Bucareli, sobre que se quite la caja marca en el Parral quedándose la de Durango. Un estudio del tema en Amalia Gómez Gómez, *Las visitas de la Real Hacienda novohispana en el reinado de Felipe V (1710-1733)* (Sevilla: Instituto de Estudios Hispano-Americanos, 1979), pp. 65, 66.

13 AGN, Civil legajos, leg. 209, exp. 6, f. 92, 1787. Zacatecas. Oficiales reales y el ensayador José Tomás Rodríguez Gallinas dan cuenta con las diligencias de producto y gasto de este oficio, reconocimiento y avalúo de la casa de fundición.

14 Eduardo Flores Clair, "Acuñaición y contrabando de oro en Nueva España (1777-1822)", *Historias* (2008), No. LXX, pp. 39-53.

valuación era imposible realizar localmente el pago de las contribuciones sobre la plata o el oro. Había por tanto que llevar el mineral a la caja más cercana, que podía estar a considerable distancia, con molestias, riesgos y costos. Todo esto alentaba una práctica prohibida pero muy frecuente en los reales de minas: el empleo de metal no quintado como medio de cambio, en perjuicio de la Real Hacienda. Asimismo, esta situación favorecía a los comerciantes de plata en perjuicio de los productores, que dependían de los negociantes tanto para obtener numerario a cambio de su plata como para trasladar las barras o tejos de un lugar a otro.¹⁵

El marco legal fue el de la legislación castellana previa, así como numerosas reales cédulas y mandamientos sobre aspectos fiscales en los nuevos dominios del rey. Las primeras ordenanzas específicamente indianas fueron las de Perú, de 7 de enero de 1649, que se incluyeron literalmente en la *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias* y fueron aplicables para México.¹⁶ Sería solamente hasta 1784 que se establecería una normativa particular para la Nueva España, en el contexto de la reorganización fiscal borbónica.

El ensaye

Los españoles trajeron consigo una tecnología del ensaye de raigambre medieval, consolidada por la práctica y la costumbre. Durante casi tres siglos no hubo mayores cambios en los principios teóricos, hasta la introducción tardía de la química moderna. Los métodos, en cambio, fueron perfeccionándose paulatinamente en base a la experiencia y a los sucesivos tratados disponibles.¹⁷ En el caso de la plata, se procedía a extraer un

15 Clara Elena Suárez, "Los bancos de rescate de plata. Incremento en la circulación monetaria y ahorro de fletes? Una nueva propuesta a fines del siglo XVIII" *Relaciones* (1999), vol. LXXIX, 20, pp. 96-97. Guillermina del Valle Pavón, "Bases del poder de los mercaderes de plata de la ciudad de México. Redes, control del Consulado y de la Casa de Moneda a fines del siglo XVII", *Anuario de Estudios Americanos*, LXVIII, 2, julio-diciembre, pp. 565-598.

16 *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias* (Madrid, Cultura Hispánica, 1973), vol. I, ley XVII, título 22, lib. IV. Un seguimiento y comentario del marco legal se halla en Humberto F. Burzio, "El oficio de ensayador en América, en el período hispánico", *Numisma* (1952), No. V, oct – dic. 1952, pp. 65-77.

17 La obra más autorizada era la de Juan de Arfe, *El quilatador de oro y plata* (Valladolid, 1572). Una revisión de los tratados disponibles, en Alicia Cordero Herrera, "El arte del ensaye a disposición de mineros, orfebres, marcadores y fieles contrastes del siglo XVIII. Análisis de tres de los principales tratados españoles a los que acudieron", *El tesoro del lugar florido: estudios sobre la plata iberoamericana. Siglos XVI-XIX*,

“bocado” o fragmento que se ponía en una hornilla, agregando plomo como fundente; el intenso calor provocaba la licuefacción del plomo y de los metales asociados menos nobles. El resultado se dejaba enfriar y volvía a pesarse para comprobar la diferencia con el registro de inicio del proceso; de esto se deducía la ley o fineza, según tablas publicadas en los tratados.

Para el ensaye del oro se tomaba también una pequeña muestra que se fundía con hasta tres veces su peso en plata, a criterio del ensayador. Seguidamente se ponía el producto a hervir en aguafuerte –una solución cuyo principio activo era el ácido nítrico– que disolvía la plata y dejaba el oro en el fondo. Luego se pesaba el oro resultante, comparándolo con la mezcla original para obtener la ley del metal.¹⁸

Evidentemente, las prácticas aquí descritas de forma muy sucinta eran complejas, requerían de cuidado y de experiencia. Como decía Bernardo Muñoz de Amador en su *Arte de ensayar oro y plata con breves reglas para la theorica y la práctica* (1755) “era cosa dificultosa, pero con atención y diligencia, siguiendo las reglas, se obtenía el lucimiento y mostraba el primor del oficio”.¹⁹ Asimismo, en todas estas maniobras el ensayador contaba con “sirvientes” o peones que se ocupaban de las labores manuales y más pesadas, y que contratada en el número y jornales que encontraba conveniente.

Concluidas las operaciones, el ensayador ponía su marca en las barras o tejos y anotaba en los libros de cargo y data el número, peso y ley de cada partida. Sobre esta base se recababan los gravámenes que pertenecían a la Real Hacienda, en particular el llamado quinto real (que, en realidad pronto se convirtió en un diezmo). Era por tanto una operación cuya precisión y exactitud eran imprescindibles, porque podía implicar sumas muy considerables. Finalmente, cada año debían entregarse los libros del ensaye a la Real Hacienda, para su revisión, porque evidentemente había un interés fiscal en que la

Juan Haraldo Rosas Estrada, Nuria Salazar Simarro, Jesús Paniagua Pérez (coords). (León, Ediciones El Forastero, Universidad de León, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2017), pp. 199-221.

18 Guillermo Céspedes del Castillo, *Las casas de moneda en los reinos de Indias*, Vol. 1, *Las cecas indianas en 1536-1825* (Madrid, Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Museo Casa de Moneda, 1996), pp. 111-122. Sobre las innovaciones tardías: Eduardo Flores Clair, “Los progresos de la fundición de metales argentíferos en la minería novohispana del siglo XVIII”. *Dimensión Antropológica* (2006), vol. XXXVI, pp. 43-62.

19 Bernardo Muñoz de Amador, *Arte de ensayar oro, y plata, con breves reglas para la theorica y la practica* (Madrid, Antonio Marín, 1755), p. 1.

contabilidad fuese muy cuidadosa.

De manera conexas, los ensayadores se desempeñaban como balanzarios, por lo cual debían conocer los procedimientos de pesaje exacto de los metales; y frecuentemente eran también fundidores, con lo cual eran responsables de llevar el metal al "fino" dispuesto por las ordenanzas. Finalmente, después de pagar los correspondientes impuestos, se devolvían los metales al propietario, quien podía ahora emplearlos legalmente en transacciones comerciales o bien remitirlos para su acuñación a la Real Casa de Moneda, en la ciudad de México.

En la ceca, los metales volvían a ensayarse. Esto se hacía para averiguar cuáles impurezas o restos de otros metales venían asociados a los preciosos, pero también para asegurarse que tuvieran la ley debida. En fechas tempranas no siempre se cumplía la ordenanza de que los ensayadores fuesen siempre examinados; el virrey Alva de Liste tuvo que prohibir en 1651 que fuese de otra manera, con pena de perdimiento de la mitad de los bienes y destierro del reino de los infractores.²⁰ Posteriormente, no todos los ensayadores fueron igualmente puntillosos y expertos en su labor. Este último era un problema que inquietaba a las autoridades porque podía afectar el prestigio de la moneda que era usada en todo el imperio.²¹

La vigilancia del oficio estaba a cargo de los ensayadores mayores, quienes inspeccionaban las barras de plata o tejos de oro que llegaban a la Caja Matriz por concepto de pago de impuestos y derechos mineros, y ensayaban las que a simple vista les parecieran defectuosas. Si comprobaban que la falta era de alguna entidad y resultaba de impericia, descuido o malicia, debían dar cuenta al virrey, con lo cual se iniciaba un proceso criminal contra el ensayador responsable. En estos casos el virrey nombraría un juez privativo, que actuaría con parecer del ensayador mayor e inhibición de cualquier otro tribunal.²²

20 Salvador Álvarez (ed.). "El Parecer de Francisco de Calderón y Romero de 1663 y el tema del contrabando en la historiografía de Ruggiero Romano", *Relaciones* (1999), Vol. XX, pp. 180-181.

21 Por ejemplo, AGN, Casa de Moneda, Vol. 45, exp. 63, ff. 183-184, 1772. Se pide al superintendente de la Casa de Moneda comunique a los ensayadores foráneos que los tejos de oro tengan la misma ley que los de dicha casa.

22 Fonseca y Urrutia, *Historia general...* vol. I, p. 85. No consta que haya ocurrido algún caso concreto de nombramiento de estos jueces y enjuiciamiento de algún ensayador.

El taller y la formación del ensayador

Inicialmente, con frecuencia los ensayadores montaban un taller en su propia residencia. El ejemplo más notorio es la llamada Casa del Real Ensaye, en Guanajuato, que era una mansión de cierto lucimiento e incluso dio nombre a una calle;²³ pero había casos más modestos, como el aposento, ensaye y fundición de Sombrerete, que se arrendaba en 300 pesos anuales.²⁴ Aparte de las razones prácticas, había un incentivo económico: los oficiales trasladaban el pago del arrendamiento a la Real Hacienda, de manera que podían obtener algún beneficio lateral.²⁵

En los reales de minas menos prósperos los ensayadores trabajaban en condiciones bastante precarias, en locales improvisados, carentes de mantenimiento y medidas de seguridad. Era más bien inusual que se comprara y construyera un edificio explícitamente para ese fin, como fue el caso de San Luis Potosí, a principios del siglo XVII, cuyos vestigios se encontraron en un reciente rescate arqueológico.²⁶ Más características debieron ser situaciones como las de Taxco, que sufrió un incendio y destrucción total del taller en 1784 debido a que el techo era de tejamanil y carecía de chimeneas.²⁷ Incluso en importante reales de minas como Zacatecas, donde podrían haberse esperado mejores condiciones, la entrada se hacía por una pieza que estaba dos varas debajo del nivel de la calle y por tanto expuesta a inundaciones. El lugar donde estaban los fuelles era tan estrecho que no podían tomar todo el vuelo necesario. La leña debía introducirse por una ventana y no había un establo capaz para las mulas. La oficina del ensayador era incómoda por su cercanía a la

23 *Casa del Real Ensaye de Oro y Plata de Guanajuato*, introd. José Rodríguez Frausto (León, México, Serfin, 1981).

24 AGN, Oficios vendibles y renunciables, Vol. 22, exp. 25, ff. 35-36, 1743. El virrey conde de Fuenclara aprueba la petición del ensayador para que los oficiales reales de Sombrerete le paguen la renta de la casa que habita y a la vez utiliza para su trabajo.

25 Repositorio institucional del Tecnológico de Monterrey. Archivo histórico de la Real Caja de Zacatecas, D1, C5, exp. 194. Los oficiales reales certifican los productos y derechos que goza y percibe el ensayador, fundidor y balanzario de esta Real Caja desde el año de 1767 hasta el de 1771. En este caso el ensayador recibía 400 pesos por su salario y 200 pesos por el alquiler.

26 Alicia Leonor Cordero Herrera, "La función de los ensayes como espacios industriales. Estudio de caso en San Luis Potosí", *Boletín de Monumentos Históricos* (2017), No. XXXIII, pp. 11-15.

27 AGN, Casa de moneda, Vol.71, exp. 3, ff. 81-100, 1784-1785. Juan de Villanueva Aparicio, interventor interino del ensaye de plata en Taxco, informa del incendio de la oficina de fundición.

fundición. Las paredes eran de adobe y el techo de viguetas maltratadas.²⁸

Como quiera que fuese el edificio, decía Muñoz de Amador en su *Arte...* que, además de hornos y fuelles, debía haber pesas bien ajustadas; hornilla, copelas y los moldes para fabricarlas; crisoles; palloneras (moldes), puntas y piedras de toque para oro y plata (empleadas para calcular la ley de la barra o tejo); plomo dulce: redomas pequeñas y medianas; raedores (raspadores) y una variedad de bruzelas (un tipo de pinzas pequeñas), garabatos, tijeras y muelles (diversas formas de ganchos), así como vitrinas, mesas y sillas.²⁹ En esta época todo debía ponerlo el oficial, porque la Real Hacienda no se ocupaba de proveerlo. El total podía ascender a una suma considerable: los “aperos” del ensayador de Zacatecas tenían un valor de 619 pesos.³⁰ Al fallecer todo pasaba a los herederos, de modo que el nuevo titular tenía que pagar o instalar todo por su cuenta, lo cual derivaba en dificultades iniciales para el “avío” del taller.

El oficio se aprendía por comunicación y convivencia personal con el maestro, en una relación que podemos suponer entre paternal y autoritaria. Era frecuente que el saber se transmitiera por una línea familiar. En Zimapán, Salvador Barela Camaño sucedió en 1772 a su padre, Bernardo Joseph;³¹ fue también el caso de Tlalpujahua, donde Joseph Manuel de la Peña Menocal continuó el oficio de su progenitor, Manuel.³² Los aspirantes solían reclamar para sí los méritos adquiridos por sus padres o familiares cuando aspiraban a alguna plaza o beneficio, como era usual en esta época.

Las ordenanzas novohispanas de 1784 dieron detalles sobre la formación ideal de los aprendices. Tenían que ser de la más calificada conducta y cristianos procederes por ser “unos empleos públicos de muy particular confianza”; por esta razón necesitaban presentar una información sobre su legitimidad, limpieza de sangre y buenas costumbres. Debían

28 AGN, Civil legajos, leg. 209, exp. 6, f. 92, 1787. Zacatecas. Oficiales reales y el ensayador José Tomás Rodríguez Gallinas dan cuenta con las diligencias de producto y gasto de este oficio, reconocimiento y avalúo de la casa de fundición.

29 Muñoz de Amador, *Arte de ensayar...*, p. 102.

30 AGN, Civil legajos, leg. 209, exp. 6, f. 92, 1787. Oficiales reales y el ensayador José Tomás Rodríguez Gallinas...

31 AGN, Oficios vendibles y renunciables, Vol. 21, exp. 5, ff. 112-123, 1772. Constancia del examen y nombramiento otorgado a Salvador Barela Camaño, de teniente de las reales cajas y minas de Zimapán.

32 AGN, Oficios vendibles y renunciables, Vol. 22, exp. 109, ff. 172-178v, 1744. Expediente sobre el remate del oficio de ensayador, fundidor y balanzario de real y minas de Tlalpujahua.

comenzar su instrucción entre los 14 y los 18 años y aprender el arte con los libros de referencia y la guía de un maestro ensayador. Después de dominar todas las cuentas necesarias para las reducciones, ligas y aleaciones, se instruirían en las fundiciones. Luego de cuatro años de práctica en las cajas reales o la Real Casa de Moneda podrían presentar un examen ante el ensayador mayor y los oficiales de la Caja Real de México.³³ En los hechos y en fechas previas no debió seguirse siempre esta ordenada progresión, pero tampoco parece demasiado alejada de la realidad.

Muchos ejemplos sugieren que los ensayadores fueron primero oficiales de platero, un oficio en que era necesario tener conocimientos del ensaye.³⁴ En la ceca mexicana era frecuente que un joven entrara a servir como “meritorio”, una especie de aprendiz no remunerado al que se le daban algunas “ayudas de costa” para su mantenimiento.³⁵ La oficina del ensayador mayor también servía como un espacio de aprendizaje informal; antes del examen, el aspirante se presentaba ante este alto oficial, quien reconocía su aptitud en lo teórico y práctico. Si lo hallaba falto de conocimientos, acababa de instruirlo hasta que estuviese pronto y diestro.³⁶

El viajero italiano Gemelli Careri dejó una vivaz y detallada descripción del examen:

Después de comer, fui invitado por don Felipe de Rivas, ensayador de la Caja Real, para ver la operación y examen que debía hacer en su casa un platero, discípulo suyo, para la mina de Zacatecas, con la asistencia de los oficiales de la Caja Real. Habiendo ido allí, encontré a éstos sentados bajo un dosel real, de la misma manera que suelen estar en el tribunal. El factor, el más antiguo de los mismos, dio al

33 Fonseca y Urrutia, *Historia general...* Vol. 1, pp. 80 – 82. Para épocas tempranas hay también constancia de sínodos realizados ante un ensayador de prestigio, como el de Guanajuato; AGN, Caja Matriz Volúmenes, vol. 110, exp. 1. Nombramiento de Joseph de Iturrizalza como ensayador de la villa de Santa Fe, real y minas de Guanajuato.

34 Luis Manuel Miramontes Cabrera, “La plata al servicio de la costumbre. Artesanos plateros en la ciudad de Zacatecas durante el siglo XVIII”, *Áurea quersoneso. Estudios sobre la plata iberoamericana: siglos XVI-XIX* (Universidad Católica Portuguesa, Universidad de León, CONACULTA, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2014), pp. 227-234.

35 AGN, Casa de moneda, Vol. 152, exp. 19, ff. 271-285, 1796. Sobre el nombramiento de meritorio de la oficina del ensaye hecho en José Dávila Madrid.

36 Fonseca y Urrutia, *Historia general...*, Vol. 1, p. 87.

platero un pedazo de plata que tenía mucho oro mezclado, para investigar su liga o calidad, y cuántos gramos de plomo o de otra liga había en él. Hecha la operación en un hornillo que estaba encendido afuera, y con la boca dentro de la misma cámara, supo dar a los oficiales razón de la pregunta; y lo mismo hizo con un pedazo de oro que luego le dieron para saber sus quilates, de tal manera que lo aprobaron como hábil para el ejercicio mencionado de ensayador. Hubo luego aguas dulces (para refrescar los cuerpos, acalorados por la hornaza), chocolate y variedad de cosas azucaradas.³⁷

A su narración sólo debe agregarse que había también una parte “teórica”: la resolución de problemas matemáticos relacionados con la conversión y equivalencia de distintas unidades de peso y de ley, que en esta época eran particularmente complejas. Si todo salía bien, el jurado lo declaraba capaz y registraba en un libro todo lo actuado. El nuevo ensayador debía prestar juramento de usar bien su arte, sin dolo ni fraude a la Real Hacienda o al público, y (desde al menos fines del siglo XVII) prometer que defendería el misterio de la Purísima Concepción.³⁸ Con vista de estos autos, era el mismo virrey quien firmaba el título, lo cual indica su importancia.³⁹

Los ensayadores de las cajas reales

El cargo de ensayador de cajas reales pasó a contarse muy pronto entre los “vendibles y renunciables”. La evolución de esta práctica es bien conocida: el rey concedió mercedes a personajes que bien le habían servido (o más frecuentemente, con influencias en la Corte) para ocupar cargos y percibir los ingresos correspondientes. En breve apareció la tendencia de que estos puestos fuesen objeto de compraventas, donaciones dotales o

37 Giovanni Gemelli Careri, *Viaje la Nueva España*, estudio preliminar Francisca Perujo (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1976), p. 71.

38 La defensa de la Inmaculada Concepción de María se convirtió a mediados del siglo XVII en devoción institucional popular; fue adoptada como símbolo propio e identitario por la monarquía española. Entre otras prácticas, adoptó la forma de un juramento que obligatoriamente debían realizar quienes ocupaban oficios reales. Juan Luis Bastero, “El juramento inmaculista de la Real y Pontificia Universidad de México (1619). Edición del texto y comentario”, *Evangelización y teología en América (siglo XVI): X Simposio Internacional de Teología de la Universidad de Navarra* (Pamplona, Universidad de Navarra, 1990), t. II, pp. 1089-1109.

39 AGN, Oficios vendibles y renunciables, Vol. 22, exp. 99, ff. 164v-165v., 1744. El virrey conde de Fuenclara aprueba y confirma el examen presentado por Pedro Pablo María de Zomosa y Torres para el cargo de ensayador de oro y plata de la Nueva España.

herencias. La Corona intervino para regular estas transacciones en su beneficio; en 1558 las aceptó para oficios que no fuesen “de justicia” y acabó convirtiéndolas en un ramo de la Real Hacienda. Fueron consideradas como un valioso recurso fiscal, con repetidos exhortos a virreyes y audiencias para que obtuvieran los mayores provechos posibles.⁴⁰

Una vez iniciado el proceso, los intereses hacendarios por hacer la venta más atractiva y las demandas de los interesados avanzaron hacia la conversión de los oficios en algo que se asemejaba a una propiedad, sin serlo estrictamente. En 1581 se aceptó que fuesen vitalicios y pudieran “renunciarse” en terceros por una vida más, aunque siempre sujeto a la real confirmación. En 1606 se amplió el listado de oficios renunciables y se permitió que estas renunciaciones (que encubrían la herencia y en ocasiones una venta) fuesen consecutivas, con el pago de la mitad del valor en la primera vez y un tercio en las sucesivas. El resto del “verdadero valor” iba en beneficio de los herederos del renunciante, con quienes los renunciarios solían realizar acuerdos particulares para efectuar el pago en cuotas.⁴¹

Posteriores reales cédulas y mandamientos fueron poco a poco completando el régimen legal de las enajenaciones.⁴² Los cargos de nueva creación se ponían en almoneda o remate público, con treinta pregones previos. El precio inicial dependía de las posturas recibidas, aunque siempre se exhortaba a los “ponedores” a que mejoraran su oferta. En las posteriores sucesiones se requería el dictamen de valuadores nombrados por el virrey, que estimaban los ingresos y las circunstancias que habían incidido en los provechos. Estos valuadores solían ser, para el caso de los ensayadores, altos oficiales de la Real Hacienda, de la Real Casa de Moneda, antiguos gobernantes locales y comerciantes de plata. Se establecía el principio de que los renunciantes iniciales o los posteriores tuvieran que

40 AGIS, México, 29, N. 6., 1618. Carta del virrey marqués de Guadalcázar.

41 AGN, Oficios vendibles y renunciables, Vol. 22, exp. 78, ff. 127v-130, 1744. Reclamación que presentan Josefa Calvillo de Guevara y María Guadalupe Romero Camacho, ensayador y balanzario que fue de Guanajuato, contra Manuel González Cedillo a quien le cedieron el oficio dichas herederas.

42 Francisco Tomás y Valiente, *La venta de oficios en Indias (1492-1606)* (Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1972), pp. 121-130. Ángel Sanz Tapia, “Provisión, beneficio y venta de oficios americanos de Hacienda (1632-1700)”, *Revista Complutense de Historia de América* (2011), Vol. XXXVII, pp. 145-172. Antonio García García, “El precio político de la venta de cargos públicos. Reflexiones sobre la regalía real”, *Illes i imperis: Estudios de Historia de las Sociedades en el Mundo Colonial y Post-colonial* (2016), Núm. IX, pp. 131-147.

sobrevivir al menos 20 días a la escritura; y que los beneficiarios debieran presentar la renuncia a su favor en 70 días. Al pago se agregaba la media annata (medio año de los ingresos estimados) y la real confirmación, para la cual era necesario contratar procuradores en México y Madrid. La falta de cumplimiento de alguno de estos requisitos –por descuido, indiferencia o muerte repentina– podía ocasionar que se declarara vacante el cargo y se pusiera nuevamente a remate, lo cual en principio favorecía a la Real Hacienda.⁴³

Los beneficiarios además debían proporcionar fiadores que respondieran en caso de quebrantos fiscales en el ejercicio del cargo, como “llanos pagadores”, que hacían “de deuda y causa ajena suya propia”. No era algo que se aceptara fácilmente porque en su caso la Real Hacienda no dudaba en irse contra los bienes de los fiadores. Se requería, por tanto, una particular confianza que podía provenir del parentesco, el paisanaje, la amistad o los negocios compartidos. Es razonable suponer que en reciprocidad el fiador esperara algún trato privilegiado cuando sus intereses eran cercanos a la minería, el comercio de plata o el gobierno de la ciudad. Aunque evidentemente esto no era siempre así, hay ejemplos interesantes: los fiadores del ensayador mayor Joseph de Ribas Angulo fueron el escribano mayor del Consulado de Comerciantes, Luis Fernández Mantilla, y el riquísimo comerciante, mercader de plata y propietario del oficio de apartador de oro, Francisco de Fagoaga.⁴⁴ En el caso del ensayador zacatecano José Tomás Rodríguez Gallinas, los fiadores fueron el alcalde ordinario Vicente del Castillo y Pedro Antonio de la Pascua, regidor, minero y comerciante, ambos notorios miembros del patriciado local.⁴⁵

Podría pensarse que en la venta de oficios confluían los intereses de la Corona, que podía establecer más oficiales y recaudar más eficientemente los impuestos; y los de las

43 Víctor Gayol, “‘Por todos los días de vuestra vida...’ Oficios de pluma, sociedad local y gobierno de la monarquía”, *Los oficios en las sociedades indianas*, Felipe Castro Gutiérrez e Isabel M. Povea Moreno (coords) (México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2020), pp. 306-309.

44 AGN, Civil legajos, leg. 34, exp. 11, 24 ff., 1717-1734. Diego González de la Cueva, ensayador mayor y balanzario de Real Hacienda, sobre si existe en los libros de becerro de la nobilísima ciudad cualesquier gravamen sobre su oficio.

45 AGN, Civil legajos, leg. 209, exp. 6, f. 92, 1787. Oficiales reales y el ensayador José Tomás Rodríguez Gallinas dan cuenta con las diligencias de producto y gasto de este oficio, reconocimiento y avalúo de la casa de fundición.

elites locales, que podían acceder a relevantes y provechoso cargos públicos con sus propios recursos. Sin embargo, la realidad podía ser mucho más ambigua, contradictoria y compleja. El procedimiento derivó a veces en el desplazamiento de personas que habían servido a satisfacción de los mineros y comerciantes locales. En Zacatecas, Fernando de Oñate (un descendiente de los conquistadores y fundadores de la ciudad) tuvo que escribir al virrey para hacer constar el “gran sentimiento” que había causado la sustitución del ensayador Francisco Frías, quien se había desempeñado largos años “con mucho gusto y satisfacción de los interesados y con el cuidado y asistencia que el oficio pide para que su majestad sea bien servido”.⁴⁶

Fue también lo que pasó en Guadalajara; al ensayador Bernabé Picazo le sucedió su sobrino, Hernando Enríquez del Castillo, con el consentimiento de los mineros y nombramiento del virrey conde de Baños. Este ensayador representó en 1668 que había construido a su costa las oficinas necesarias para el ensaye y tener con seguridad la real hacienda, con un gasto de 5.000 pesos; y todo esto lo había hecho sin recibir más que los “bocados” como retribución.⁴⁷ Solicitó que se le otorgara el oficio con un salario de 200 pesos como ensayador y otros 200 como balanzario, más lo que pareciera conveniente para sostener las oficinas. Se le denegó, al tiempo que se pidió informe al presidente de la Real Audiencia sobre el valor estimado. También aspiró al cargo Agustín de Gamboa para su yerno, Miguel de Ziordia, pero tampoco lo consiguió aunque el solicitante era una personalidad local: era comerciante y “aviador” de mineros (o sea, les proporcionaba capital y mercancías a crédito), y como alférez real se había ocupado de los gastos de los festejos de la aclamación de del rey Carlos II, con el lucimiento debido. Finalmente se le adjudicó en 2.700 pesos a otro postor, Joseph de Lasalde, en 1672.⁴⁸

46 AGIS, México, 27, N.77, 1607. Carta de Fernando de Oñate.

47 El “bocado” tomado para el ensaye transitó de ser un requisito técnico a un medio de recaudación. Las ordenanzas preveían inicialmente que no excediera de un cuarto de onza, pero “como los tiempos hayan exigido mayores asignaciones de derechos, por condiciones de los remates de los oficios y otras concesiones de inmemorial tiempo” se estableció en una onza por piezas de 80 marcos para arriba, y cuatro ochavas para las que tuviesen hasta 50 marcos. Fonseca y Urrutia, *Historia general...* p. 106. Como se verá, en algún caso acabó convirtiéndose en un gravamen monetario que pagaba el introductor.

48 AGIS, México, 45, N. 61, 1671. Carta del virrey marqués de Mancera.

El caso de Durango, en la Nueva Vizcaya, es todavía más revelador. En 1661 el virrey conde de Baños aprobó la venta del oficio de ensayador y balanzario en 5.000 pesos. Lo había adquirido Bautista de Lara para su hijo menor de edad Bartolomé, con varias condiciones, entre ellas la de poder tratar y contratar en el distrito de su oficio y que no fuese necesaria la real confirmación en las sucesiones. El rey desaprobó la transacción por ser contra leyes y cédulas reales, y porque la perpetuidad en los oficios "se opone a la mayor regalía que yo tengo en las Indias, la cual no pudo el dicho virrey alzar ni dispensar ni para ello tiene facultad ni se la he dado". Dispuso que se anulara la venta y que el oficio se pusiera en almoneda. Los oficiales de la Real Hacienda debían ver cuanto había obtenido Lara en el oficio mientras lo desempeñaba de manera interina, y quitarle todo lo que excediera del 5% anual de lo que había dado originalmente por él. Por otro lado, debía devolverse la suma pagada, incluyendo la media anata. De manera provisional, el virrey nombró a un encargado del ensaye.

El asunto derivó en un pleito entre Lara y el fisco sobre el monto de sus beneficios, pero sobre todo resultó en que a pesar de los repetidos pregones durante muchos años, las insistencias desde la Corte y las diligencias de los virreyes, no hubo quien se presentara como aspirante al cargo. En 1673, el fiscal de lo Civil de la Real Audiencia de México, Martín de Solís Miranda, puso en claro las razones: la falta de postores se debía a no haber confirmado el título rematado a Lara después de que había pagado una buena suma; nadie quería exponerse a los problemas y quebrantos que podía suponer la repetición de esta situación. Hacía notar que en el reino había más de 200 oficios beneficiables sin postores y consideraba que no era conveniente que se denegaran las confirmaciones aunque los precios ofrecidos fuesen bajos, porque de su otorgamiento resultaba utilidad a la Real Hacienda, a los vasallos y el bien del público. Al no hacerlo así, el fisco perdía el precio ofrecido, la media anata, el cobro por las posteriores sucesiones, así como las posibles vacantes sin renunciarios y por tanto los posibles nuevos remates, de todo lo cual podían obtenerse provechos que excederían lo que se diera de menos respecto de almonedas anteriores. Así, la "república" no carecería de ministros tan necesarios, los beneficiarios

podrían adquirir los oficios con más comodidad y procederían en su oficio con más integridad y limpieza.⁴⁹

Esta opinión es notable por varios aspectos: el económico (que buscar altos precios para los oficios no era necesariamente lo mejor); que había que pensar en los beneficios fiscales a largo plazo, y no tanto en el provecho inmediato; y el hecho de que, implícitamente, reconocía que los renunciarios buscaban resarcirse de las sumas pagadas aunque fuese en demérito de su honradez.⁵⁰ Cabría incluso suponer que en la población española de Durango con recursos suficientes para adquirir oficios -que para esta época no eran muchos individuos – pudo haber una especie de boicot colectivo a los remates para obligar a la Corona a bajar tanto el precio como sus requerimientos.⁵¹

En otros casos lo que estuvo en cuestión fueron las modalidades de la posesión del oficio. En efecto, era común que quienes hacían posturas agregaran listados a veces bastante extensos de “condiciones”, que podían incluir el ejercicio de manera interina mientras se determinaba el resultado del remate, el pago en partes (dando fianzas), el derecho al usufructo mediante un teniente, permitir que el beneficiario fuese un hijo menor o no estar sujeto a la supervivencia de 20 días después de la renuncia; por estas mercedes se ofrecían a veces sumas adicionales. Todo esto avanzaba por la vía de la pérdida del control gubernamental sobre el oficio y sus sucesiones.⁵²

Podía incluso tolerarse que sobre el oficio se establecieran obligaciones civiles legalmente válidas. Así ocurrió cuando el ensayador de Pachuca, capitán Francisco Brito, fundó tres capellanías con 8.000 pesos sobre los dos tercios libres del oficio (esto es, los que le pertenecían, dejando aparte el tercio sobre el que tenía derechos la Real Hacienda),

49 AGIS, México, 46, N. 51, 1, 1673. Carta del virrey marqués de Mancera (incluye los documentos relativos a la venta en almoneda del oficio de ensayador y balanzario de Durango).

50 Véase Antonio García García, quien comenta discusiones y argumentos fiscales similares. En “El fracaso económico de los oficios vendibles y renunciables”, *Illes i imperis: Estudios de Historia de las Sociedades en el Mundo Colonial y Post-colonial* (2008), No. 10-11, pp. 91-104.

51 Es algo que ya señalaba Tomás y Valiente: la Corona no podía recurrir excesivamente al recurso de negar la confirmación porque generaba una inseguridad en el tráfico de oficios y una retracción de los posibles compradores. En *La venta de oficios en Indias*, p. 131.

52 Guillermo Burgos Lejonagoitia, “La venta de cargos y el Consejo de Indias durante la Guerra de Sucesión”, *Actas de la XI Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna: Comunicaciones*, Antonio Jiménez Estrella, Julián José Lozano Navarro (coords.) (Granada, Universidad de Granada, 2012), Vol. 1, tomo 1; pp. 639-650.

más casas, un rancho y una hacienda de moler metales en Atotonilco. Nótese que no se afectaba lo que era privativo del fisco, pero establecía la ficción jurídica de que ambas partes del oficio podían separarse, sin que el destino de una afectara a la otra. Esto fue particularmente notorio en este caso, cuando los bienes fueron embargados a los herederos de Brito por un adeudo impago.⁵³

Había también transacciones que parecen claras compraventas diferidas, como la ocurrida en Guadalajara cuando el ensayador Antonio Garduño renunció el oficio “para después de los días de su vida” en Francisco Sánchez de la Torre. El cesionario preveía que después de haber presentado la renuncia ante el virrey y despachado el correspondiente título, el beneficiario pagara lo que correspondía a la Real Hacienda y entregara a sus partes lo perteneciente al “verdadero valor” de ella. En el ínterin, Garduño retendría en sí el cargo.⁵⁴

Los oficiales del rey tenían un último, aunque riesgoso recurso para mantener su autoridad sobre la transmisión de oficios. Como se comentó previamente, el beneficiado por una renuncia debía pagar ya fuese la mitad o un tercio del valor del oficio, pero la suma en cuestión no era siempre la fijada en el momento del primer remate. Dependía de los valuadores, pero la última palabra la tenía el fiscal de lo Civil de la Real Audiencia, quien siempre estaba presionado por múltiples reales cédulas que le exhortaban a buscar el máximo provecho posible para el fisco. Esto daba lugar a un forcejeo en que el renunciatario podía presentar sus propias informaciones de avalúo y dilatar el pago lo más posible, mientras la Real Hacienda amenazaba con declarar el cargo vacante y ponerlo en almoneda. Como ambas partes preferían evitar las imprevisibles situaciones de un remate, podían acabar por llegar a un acuerdo. Así ocurrió en Parral, donde Fernando Coloma ofreció el tercio correspondiente a 3.000 pesos, mientras el fiscal de la Real Audiencia subió el precio a 6.000 pesos, muy por encima del promedio dado por los valuadores (ver

53 AGN, Bienes nacionales, Vol. 963, exp. 5, 1786. Autos ejecutivos que se siguen contra los bienes que quedaron por muerte del capitán don Francisco Brito y de su hijo el bachiller don Manuel Ignacio Brito.

54 Archivo de Instrumentos Públicos de Guadalajara, notario Manuel de Mena, Vol. 11, 1721.

Tabla 1). Finalmente, después de muchos alegatos y pareceres que se alargaron durante casi dos años, el precio se fijó en 5.000 pesos, que fueron pagados por el aspirante.⁵⁵

TABLA 1
VALUACIONES DEL OFICIO DE ENSAYADOR. PARRAL, 1692

VALUADOR	CALIDAD	PRECIO ESTIMADO (pesos)
Francisco de Agramonte	Ex gobernador y capitán general de Nueva Vizcaya	3000
Francisco de Rada	Factor de la Real Hacienda de Durango	3500
Felipe de Rivas Angulo	Ensayador mayor	3600
Capitán Andrés de Estrada	Justicia del Valle de San Bartolomé	3600
Pedro Ruiz de la Sierpe	Tesorero de la Caja Real de Acapulco	7000
Manuel Gerónimo de Tovar	Contador mayor del Tribunal de Cuentas	5000

Las razones de los oficios

Los oficios más ambicionados y costosos solían ser adquiridos por miembros de las elites locales, que evidentemente no tenían ningún interés por andar personalmente entre hornillas y fuelles. Les resultaban atractivos como una inversión rentable entre muchas otras, que además les daba una influencia indirecta en el comercio de metales preciosos. En Zacatecas, por ejemplo, los ensayadores fueron (con alguna excepción) comerciantes, mineros, criadores de ganado mayor y alcaldes ordinarios del ayuntamiento, que además eran parientes entre sí: José Fernández Cachero dejó el oficio a su yerno, quien a su vez lo

⁵⁵ AGIS, Guadalajara, 45, N.18, ff.11, 12, 1692-1695. Confirmación de oficio: Fernando Coloma. San Joseph del Parral.

cedió a un sobrino, todo entre 1736 y 1795.⁵⁶

Fue también el caso de Guanajuato: el ensaye fue adquirido en 1664 por Felipe de Salinas y posteriormente pasó por una sucesión de yernos, hijos y cuñados durante casi todo un siglo. Reforzaban su posición con la propiedad de minas, tierras y puestos de regidor en el ayuntamiento, además de una red de matrimonios con otras familias de la oligarquía local.⁵⁷ El ejercicio concreto del oficio quedaba en manos de tenientes con quienes hacían acuerdos particulares.

En reales de minas de mediana relevancia era más probable que se adquiriera el ensaye como un medio de subsistencia personal. En Tlalpujahua, el ensayador interino Joseph Manuel de la Peña ofreció 550 pesos por el cargo, que es una de las sumas más bajas registradas en estas almonedas; en cuanto al título anexo de balanzario, lo tenía por puramente honorífico.⁵⁸ Era posible que una misma persona fuera propietaria de minas, diputado de minería y alcalde mayor antes de ser ensayador, como Ignacio Gemmir y Leonart, en Taxco; eran condiciones y puestos equivalentes en estos lugares apartados.⁵⁹ A veces estos oficiales aspiraban a "ameritarse" en estos cargos secundarios para poder aspirar a una promoción, por ejemplo a la Real Casa de Moneda, como pretendió otro ensayador de Taxco.⁶⁰

La venta de algunos puestos a precios relativamente modestos atrajo la crítica de que podían adquirirlo personas sin la capacidad necesaria, y que el corto beneficio obtenido por la Real Hacienda no compensaba los daños que cometían al realizar mal los ensayes. Un informe de Francisco de Calderón y Romero, oidor de la Audiencia de México, en 1663, proponía que en estos casos era preferible que el virrey designara a un ensayador examinado "de suficiencia y satisfacción", con parecer favorable de las diputaciones

56 Palomo Sousa, "El ensayador, fundidor y balanzario...", pp. 105-108.

57 Caño Ortigosa, *Guanajuato en vísperas de la independencia*, pp. 85-100.

58 AGN, Oficios vendibles y renunciables, Vol. 22, exp. 109, ff. 172-178, 1744. Expediente sobre el remate del oficio de ensayador, fundidor y balanzario de Real y Minas de Tlalpujahua.

59 Laura Pérez Rosales, *Minería y sociedad en Taxco durante el siglo XVIII* (México: Universidad Iberoamericana, 1996), p. 101.

60 AGN, Casa de Moneda, Vol. 32, exp. 65, f. 235v., 1774. Joseph Ignacio Azcárate, ensayador en el real de Taxco, pide se le tome en cuenta para ocupar la plaza de ensayador mayor en la Casa de Moneda.

locales de minería, como se había hecho.⁶¹ El inconveniente, desde luego, es que para que el gobierno tuviera un entero control de estos cargos debía proporcionar a quienes los desempeñaran medios suficientes de vida, ya fuese con un salario o con alguna parte de los ingresos del ensaye –dos opciones que en esta época la Real Hacienda no descartaba, pero de las que estaba muy renuente.

Puesto que aún en los oficios menos costosos había que desembolsar sumas que no eran menores, el interesado podía solicitar un préstamo poniendo el mismo título de ensayador como garantía.⁶² Llegaba a pasar que no pudieran pagar y el nombramiento fuese embargado, o bien que se cedieran los derechos al aviador. Fue lo ocurrido con Pedro de Segura y Castañeda, ensayador de Tlalpujahua, quien seguramente para comprar el puesto y establecerse en su nuevo destino contrajo un adeudo con el clérigo Nicolás Gómez Guerrero, por “dos mil y más pesos”. Como no pudo pagar a tiempo, ofreció renunciar el oficio en su acreedor o en la persona que éste dispusiera. Si no bastara para cubrir el adeudo, presentaba asimismo unas casas dedicadas precisamente al ensaye, que valdrían 1.000 pesos, aunque las tenía hipotecadas en 450 pesos; y si aun así no fuese suficiente, se obligaba con su persona y bienes por haber. Guerrero replicó que los bienes ofrecidos valían menos de lo alegado, y que además la Real Hacienda se llevaría un tercio o mitad del valor del oficio por concepto de renuncia en terceros. Nombró ensayador, ínterin se resolvía el juicio, a Francisco Pinto de Campos “como persona inteligente en el ministerio y que lo ha servido en dicho real”, como si fuese cosa propia.⁶³

Los provechos que obtenían los ensayadores dependían de una variedad de situaciones. A pesar de su nombre, el “derecho de ensaye” o “de Cobos” (1.5% del mineral ensayado) no beneficiaba a los ensayadores, sino que lo tomaba para sí la Real Hacienda.⁶⁴

61 Álvarez, “El Parecer de Francisco de Calderón y Romero...”, pp. 181-182.

62 AGN, Bienes nacionales, Vol. 949, exp. 19, 1746. Exhibición del depósito de 8.000 pesos pertenecientes al convento de Jesús María, hecha por don Juan Ruíz de la Vega, vecino y ensayador de Taxco.

63 AGN, Oficios vendibles y renunciables, Vol. 4, exp. 16, ff. 402-416, 1701. Pedro de Segura y Castañeda, ensayador de Tlalpujahua, hace cesión y traspaso de este oficio a Nicolás Gómez Guerrero, presbítero.

64 El “Derecho de Cobos” fue creado en 1522 en beneficio de Francisco de Cobos, secretario de Carlos V. nombrado fundidor, ensayador y marcador mayor de Indias. Por una “moderación” de 1552 la Corona retomó la posesión de este impuesto a cambio de una pensión para Cobos y sus descendientes. El cobro concreto de esta tasa en la Nueva España no es seguro antes del siglo XVIII. *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias*, ley 13, título 22, libro IV.

En fechas tempranas, los virreyes nombraron a algunos ensayadores en Guadalajara que no tenían derecho a más retribución que los “bocados”, que proporcionaban un sustento moderado.⁶⁵ Como se ha mencionado, también eran frecuentemente balanzarios, pero con alguna excepción (así era en Zacatecas, como se verá) no llevaban ningún derecho por estas labores adicionales. Dado lo escaso de estos ingresos, es posible que los introductores de plata dieran al ensayador contribuciones informales a cambio de un trato favorable a la hora de los ensayos, pero es algo que por su naturaleza quedaría en la penumbra documental. Lo más común, sobre todo a fines del siglo XVII, fue que los ensayadores recibieran un salario, que en Zacatecas osciló entre 400 y 600 pesos. Con estas sumas debía cubrirse el pago del teniente o ayudante, peones, herramientas, carbón y otros insumos.⁶⁶

La parte principal de los provechos venía de los cargos cobrados por el ensayador a los mineros y tratantes de metales preciosos. El muy experimentado ensayador de la Real Casa de Moneda, Joseph de León, calculó en 1692 que en una caja real modesta, como Parral, donde se recibían 40 a 45.000 marcos de plata, un ensayador obtendría entre 1.100 y 1.200 pesos anuales, aunque sin descontar los inevitables gastos que corrían de su cuenta. No eran cantidades estables; en este caso otros valuadores mencionaron que los ingresos habían decaído por un descenso en la producción, la separación de algunos reales foráneos que dependían anteriormente de esta caja y las hostilidades de los “enemigos” (los tarahumaras) que hacían riesgoso cortar leña o hacer carbón en los montes sin llevar una escolta armada.⁶⁷

En un yacimiento más importante los ingresos eran obviamente mayores. Un estado contable de los oficiales reales y del ensayador de Zacatecas, José Tomás Rodríguez Gallinas, resulta muy revelador. Los provechos venían de tres pesos por cada 100 marcos manifestados por los introductores; un peso por cada barra por concepto de “bocado”; un real por cada marco de plata fundido; tres pesos por cada barra con ley de oro; y cinco pesos por cada tejo de oro. De todas estas entradas, la primera era con mucho la más

65 AGIS, México, 44, N. 71, 1670. Carta del virrey marqués de Mancera.

66 Palomo Sousa, “El ensayador, fundidor y balanzario...”, p. 96.

67 AGIS, Guadalajara, 45, N.18, ff. 11, 12, 1695. Confirmación de oficio: Fernando Coloma. San Joseph del Parral.

importante, y constituía el 79% del total.

A esta suma debían agregarse 400 pesos anuales como salario de balanzario y 200 pesos por el arrendamiento de la casa ocupada por el taller y oficinas, lo cual sumaba 3.000 pesos en el quinquenio. El total de las utilidades, por tanto, eran de 41.650 pesos. No se incluían en esta cuenta los beneficios particulares del real de Bolaños, que dependía de Zacatecas pero iba por cuenta separada.

TABLA 2

DERECHOS POR EL ENSAYE DE ZACATECAS, ENERO DE 1772 - DICIEMBRE DE 1776 (en pesos y reales)

Derechos por marcos manifestados	Bocados	Derechos por marcos de plata labrada	Derechos de plata con oro	Derechos por tejos de oro	Total
30.558,6	7.840	88,4	63	100	38.650

En cuanto a los egresos, se trataba de un peso pagado a los peones fundidores por cada seis barras fundidas, más combustible, herramientas, mantenimiento de los fuelles, mulas y otros gastos generales, para una suma de 3.973 pesos. (ver Tabla 3).

Restando los egresos a los ingresos totales, resultaban 37.677 pesos en un quinquenio, o sea 7.535 pesos anuales.⁶⁸ Era una cantidad muy atractiva; por vía de comparación el superintendente de la Real Casa de Moneda obtenía en 1779 unos 6.000 pesos y el primer ensayador 3300 pesos anuales.⁶⁹

TABLA 3.

EGRESOS DEL ENSAYE DE ZACATECAS, ENERO DE 1772 - DICIEMBRE DE 1776 (en pesos y reales)

Pago a fundidores	Carbón	Leña	Mulas de la fundición	Herramientas y otros gastos	Total
1.306,6	1.470	156,6	540	500	3.973,4

68 AGN, Civil legajos, leg. 209, exp. 6, f. 92, 1787. Zacatecas. Oficiales reales y el ensayador José Tomás Rodríguez Gallinas dan cuenta...

69 Fonseca y Urrutia, *Historia general...*, Vol. 1, p. 200, 214-218.

La certificación del escribano cerraba con una nota: en los 25 años que habían corrido desde 1752 hasta 1776, la Real Hacienda solamente había percibido en razón de renunciaciones y sucesiones 9.308 pesos, mientras había pagado 15.000 pesos de sueldos y arrendamiento, por lo que habría resultado un déficit neto.

El ensayador como empleado de la Real Hacienda

Bajo los Borbones, las ventas de oficios se anularon poco a poco. Esto ocurrió en la Real Casa de Moneda en 1732, cuando se embargaron todos los oficios.⁷⁰ Los cargos de ensayadores de cajas reales tardaron bastante más en ser recuperados. Los detalles se discutieron desde 1776, bajo el impulso de José de Gálvez, por entonces ministro de Indias, y la participación y dictamen de varios ministros. Notablemente el fiscal de Real Hacienda novohispana, José Ramón de Posada, presentó junto con sus argumentos varios datos sobre los ingresos de estos oficiales. Para el año de 1779 habrían sido los incluidos en la tabla 4, que tenía por muy excesivos.

El 7 de julio de 1783 se procedió a la confiscación de los oficios por bando del virrey Matías de Gálvez. El tono fue inusualmente exaltado para un documento público: se mencionaba que por muy dilatados años la Real Hacienda había sido defraudada de los cuantiosos emolumentos que brindaban dichos oficios, que se habían vendido en sumas muy cortas; y que la incorporación ahora dispuesta sería útil y benéfica para el público.⁷¹ Evidentemente, se reconocieron las sumas devengadas por los anteriores propietarios para adquirir el cargo (aunque no por otros conceptos como la media annata o la confirmación), así como el valor de hornos, fuelles, herramientas y materias primas.⁷² Todos los ensayadores pasarían a ser empleados de la Real Hacienda, con un salario de acuerdo a su categoría y posición. Se mandó asimismo formar una ordenanza de ensayadores, que se aprobó el 16 de febrero de 1784 por el virrey y el 23 de julio de 1789 por la Junta Superior

70 Víctor Manuel Soria Murillo, *La Casa de Moneda de México bajo la administración borbónica 1733-1821* (México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1994).

71 Fonseca y Urrutia, *Historia general...*, Vol. I, pp. 52-58.

72 AGN, *Casa de moneda*, Vol. 71, exp. 2, ff. 45-80v., 1784. Para dar cumplimiento a la real orden sobre la incorporación de los oficios de ensayadores del reino a la real corona, se efectúa su aplicación en el real y minas de Taxco.

de Real Hacienda.⁷³ La reforma implicó una de las fases finales de la profesionalización administrativa y la consolidación de una idea de la “función pública” del oficio.⁷⁴

TABLA 4.
INGRESOS DE LOS ENSAYADORES DE CAJAS REALES EN 1779 (en pesos).⁷⁵

Guanajuato	16.386
Zacatecas	12.655
Guadalajara	4.932
Pachuca	4.183
Bolaños	3.280
Durango	2.274
Álamos	2.069

Conclusiones

Los ensayadores ocupaban un lugar peculiar y muy relevante en la administración, la economía y la gobernación de la Nueva España. Constituían un oficio (sin estar agremiados), y para ejercerlo se requería de un examen; y a la vez, al igual que escribanos y notarios, ocupaban cargos al servicio del rey. Era también un medio de vida para numerosas personas, que proporcionaba ingresos, posición social e influencias en el lugar de su ejercicio, con la natural variación debida a la importancia relativa de minas y cajas reales. Por todos estos aspectos ocuparon la atención de la Real Hacienda, oidores, virreyes y del Consejo de Indias, y ameritarían mayor interés de parte de los historiadores. La documentación ahora disponible y los diversos estudios particulares han permitido aquí una aproximación de conjunto.

Los ensayadores también se hallaban ubicados en un punto clave de la compleja

⁷³ Fonseca y Urrutia, *Historia general...*, Vol. 1, pp. 52-108, 279-281.

⁷⁴ Michel Bertrand, *Grandeza y miseria del oficio. Los oficiales de la Real Hacienda de la Nueva España, siglos XVII y XVIII* (México: Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 2011 (Disponible en Internet: <http://books.openedition.org/cemca/1128>), pp. 371-372.

⁷⁵ Vicente Rodríguez García, “Proyecto del fiscal Posada...”, p. 12. Se observará que la cifra de ingresos proporcionada para Zacatecas en 1779 difiere notablemente de la brindada por el ensayador y oficiales reales para el quinquenio de 1772-1776. Al respecto sólo cabe decir que las previamente comentadas son muy detalladas, especificando cada uno de los rubros de ingresos y egresos.

imbricación entre el rey y sus súbditos. El periodo en que estuvo vigente la venta de cargos es, en este sentido, particularmente interesante. Aunque la Corona se reservaba la normatividad y los nombramientos, diversas personas accedían a los oficios por la vía de su carácter "vendible y renunciable", e incluso lo mantenían dentro de una línea familiar, a veces durante décadas. La relación de las autoridades con estos aspirantes y poseedores de puestos no estaba exenta de fricciones, pero viéndola en perspectiva, sirvió a los propósitos de ambas partes durante casi dos siglos. Por un lado, creó los mecanismos para convertir los metales preciosos en mercancía y dinero en beneficio de los mineros y comerciantes, y por otro permitió la recaudación fiscal incluso en lugares remotos y de frontera de guerra.

Frente a los argumentos de los reformistas de la época borbónica, habría que decir que estos cargos permitieron ciertamente la consolidación y preservación de fortunas en los principales reales de minas, pero no era el caso de muchos otros yacimientos más modestos. Asimismo, los ensayadores hacían posible la recaudación de los considerables impuestos reales sobre la minería con una mínima inversión gubernamental en el sostenimiento de estos indispensables oficiales. Había también situaciones indirectas y menos evidentes: la venta de oficios llevó a personajes de las elites locales a ser partes interesadas en la continuidad de la administración imperial y la preservación del orden público. Existían, en este sentido, beneficios indirectos para la Corona que no aparecen en una simple suma y resta de la contabilidad fiscal.

El cambio ocurrido en 1783 en los cargos de ensayador y las oficinas de ensaye se ubicaba en el propósito de un mayor control y una mejor recaudación hacendaria; era también otra idea del gobierno y de la gobernación. Hasta qué punto cumplió con estos fines es tema aún abierto a la discusión.